

Solicitud a la AMA de una reducción en los Niveles Mínimos de Análisis

De conformidad con el Artículo 6 del DTAED y en cumplimiento del Artículo 4.7.2 de *la Norma Internacional* para los *Controles* e Investigaciones, la AMA podrá aprobar reducciones de los Niveles Mínimos de Análisis cuando considere que dichas reducciones “conducirán al uso más inteligente, eficaz y eficiente de los recursos disponibles para los *Controles*” y cumplen los criterios previstos en el Artículo 6 del DTAED.

El proceso de solicitud de una posible reducción por parte de una *Organización Antidopaje* es el siguiente:

1. Presentación de una solicitud a la AMA (tdssa@wada-ama.org) rellinando el formulario que figura a continuación¹.
2. Esta solicitud debe incluir lo siguiente:
 - a. Nombre de la *Organización Antidopaje* y nombre y datos de contacto de la/s persona/s responsable/s del desarrollo e implementación del Plan de Distribución de los Controles de la *Organización Antidopaje*;
 - b. Plan de Distribución de los Controles completo del año anterior, actual y siguiente, en el que consten todos los deportes y disciplinas sobre los que la *Organización Antidopaje* tiene jurisdicción para la recogida de *Muestras* (incluidas aquellas ya recogidas o previstas), análisis (planificados), acontecimientos deportivos en los que se recogieron o recogerán *Muestras*, y una breve descripción de los fundamentos de cada uno;
 - c. Definición que hace la *Organización Antidopaje* de *Deportista de Nivel Internacional* o de *Nivel Nacional* y el número de *Deportistas* que satisfacen dicho criterio;
 - d. Presupuesto antidopaje de la *Organización Antidopaje* para el año anterior, actual y siguiente (en su caso);
 - e. Estrategias antidopaje existentes para deportes específicos;
 - f. Descripción de cómo considera la *Organización Antidopaje* que una reducción en el DTAED puede apoyar un uso más inteligente, eficaz y eficiente de las estrategias de aplicación de *Controles* de las que dispone su país o deporte/s/disciplinas;
 - g. Descripción de estrategias inteligentes o innovadoras utilizadas por la *Organización Antidopaje* para los *Controles*;
 - h. Explicación detallada de cualquier otra circunstancia particular que apoye la solicitud de reducción de los Niveles Mínimos de Análisis realizada por la *Organización Antidopaje*; y
 - i. Todas las pruebas documentales que apoyan una revisión del módulo hematológico del *Pasaporte Biológico del Deportista* en el que la *Organización Antidopaje* pretende una reducción del Nivel Mínimo de Análisis para los AEE conforme a lo previsto en el Artículo 6 del DTAED.

Las *Organizaciones Antidopaje* podrán presentar una solicitud de reducción de los Niveles Mínimos de Análisis para múltiples deportes o disciplinas dentro de la misma solicitud.

¹ Las solicitudes de las Organizaciones Antidopaje deben presentarse en inglés o francés.
DT2014AED - Version 2.2 – 15 de noviembre de 2014

**ARTÍCULO 6.4.2 DEL CÓDIGO
SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LOS NIVELES MÍNIMOS DE ANÁLISIS**

NOMBRE DE EL/LOS SOLICITANTE/S Persona/s responsable/s del desarrollo e implementación del Plan de Distribución de los Controles de la Organización Antidopaje	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN ANTIDOPAJE	
INFORMACIÓN DE CONTACTO Email Teléfono	

Las solicitudes de reducción podrán presentarse en cualquier momento. Sin embargo, normalmente deben presentarse con anterioridad al correspondiente año natural o ejercicio fiscal salvo que existan circunstancias excepcionales que justifiquen la presentación en cualquier otro momento (circunstancias que deberán explicarse en la solicitud). La Organización Antidopaje deberá cumplir el DTAED en su totalidad hasta el momento en que la AMA apruebe una reducción y especifique qué reducción estará permitida.

DESCRIBA DETALLADAMENTE CÓMO UNA REDUCCIÓN DE EL/LOS NIVEL/ES MÍNIMO/S DE ANÁLISIS PUEDE APOYAR UN USO MÁS INTELIGENTE, EFICAZ Y EFICIENTE DE LOS RECURSOS DE LOS QUE DISPONE PARA LA REALIZACIÓN DE CONTROLES. POR FAVOR, INCLUYA LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN LOS PUNTOS 2b) a 2i) ANTERIORES.

La AMA estudiará la solicitud y comunicará su decisión a la Organización Antidopaje antes de transcurridas seis semanas desde la recepción de la solicitud inicial.